



Auto No:	258
Radicado:	05266 31 10 002 2021-00140 00
Proceso:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA –AUTORIZACIÓN PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
Solicitantes:	IVÁN ALBERTO VILLEGAS BERMÚDEZ MARGARITA ISABEL GÓMEZ GÓMEZ
Tema:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Tres de mayo de dos mil veintiuno

Correspondió a esta judicatura el conocimiento de la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, tendiente a obtener AUTORIZACIÓN PARA CANCELAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE que pesa sobre los inmuebles con M. I. 296-66875 y 296 66991 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal, promovida por los señores IVÁN ALBERTO VILLEGAS BERMÚDEZ y MARGARITA ISABEL GÓMEZ GÓMEZ, en interés de sus hijos C.V.G. y M.V.G.

CONSIDERACIONES

Satisfechos como se encuentran los requisitos de ley, de conformidad con los artículos 82 y 577- 8 del Código General del Proceso, se procederá a la admisión de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, tendiente a obtener AUTORIZACIÓN PARA CANCELAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE que pesa sobre los inmuebles con M. I. 296-66875 y 296 66991 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal, promovida por los señores IVÁN

ALBERTO VILLEGAS BERMÚDEZ y MARGARITA ISABEL GÓMEZ GÓMEZ, en interés de sus hijos C.V.G. y M.V.G.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la Agente del Ministerio Público de esta localidad; désele traslado de la demanda por el término de tres (3) días con entrega de copia de la misma y sus anexos, para lo de su cargo.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA en la forma y términos del poder otorgado por los solicitantes a la abogada MARCELA MARÍA SALDARRIAGA RESTREPO, portadora de la T.P. No 60.027 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ¹
JUEZ

(M)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°067
Fijado hoy 4 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"